



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. N/10/2017/2463V

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 27 de Octubre de 2017.

Dictamen número V/2017/232. Se dictamina al C. ANGEL GABRIEL CABRERA SILVA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de continuar el Doctorado en Ciencia Jurídica de la Universidad de Harvard, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 15 de octubre de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2021.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 27 de Octubre de 2017


Mtro. Itzcóatl Tonatuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Medina, Vicerector Ejecutivo
c.c.p. Minutario
JARR/UA/Insgm



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades para resolver la solicitud del otorgamiento de beca-crédito para continuar el Doctorado en Ciencia Jurídica de la Universidad de Harvard, Estados Unidos de Norteamérica, presentada por el C. ÁNGEL GABRIEL CABRERA SILVA, y,

Resultando

1. Que el C. ÁNGEL GABRIEL CABRERA SILVA, en su carácter de egresado de esta Casa de Estudio, con base en la fracción IV, del artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 25 de julio de 2017, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el artículo 20 de citado reglamento.
2. Que la solicitud presentada es para obtener una BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de continuar el Doctorado en Ciencia Jurídica de la Universidad de Harvard, Estados Unidos de Norteamérica. La Fundación México en Harvard otorgará apoyo complementario y la Universidad de Harvard financiará el pago de colegiatura para el primer año y los subsecuentes estarán sujetos a evaluación para la renovación correspondiente.
3. Que con fecha 07 de septiembre del presente año, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, a fin de que llevar a cabo el análisis respectivo.
4. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. ÁNGEL GABRIEL CABRERA SILVA (SI) se encuentra debidamente integrado.
5. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Beca de esta Casa de Estudio, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, acordó entrar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por el reglamento.
6. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos señalados en los artículos 19 fracción IV, 20, 22 y 23 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta BENEFICIARIO de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de continuar el programa de Doctorado en Ciencia Jurídica de la Universidad de Harvard, Estados Unidos de Norteamérica, con una duración del programa del 16 de agosto de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2021, a favor del C. ÁNGEL GABRIEL CABRERA SILVA.

Por lo anterior expuesto, y:

Considerando

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Fuente:...



- I. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- II. Que según lo establece la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción I, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se derivan de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcione en pleno o por comisiones
- VI. Que el artículo 89 fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción II del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubran exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos

PRIMERO: Se dictamen al C. ANGE GABRIEL CABRERA SILVA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de continuar el Doctorado en Ciencia Jurídica de la Universidad de Harvard, Estados Unidos de Norteamérica

SEGUNDO: La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 15 de octubre de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2021, sin posibilidad de prórroga, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares y
- b) Colegiatura anual a partir del ciclo escolar 2018-2019 en moneda nacional 15,412.50 dólares, sujetos a comprobación, siempre y cuando se acredite que la Universidad de Harvard no renovó el apoyo respectivo. En caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.



TERCERO.- El C. ÁNGEL GABRIEL CABRERA SILVA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y especialmente la obtención de grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de beca, en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO.- El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO.- Procedase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. ÁNGEL GABRIEL CABRERA SILVA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios, o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas crédito.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. ÁNGEL GABRIEL CABRERA SILVA continúa el Doctorado en Ciencia Jurídica de la Universidad de Harvard, Estados Unidos de Norteamérica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Pienso y Trabajo"

Guadalajara, Jalisco, 11 de Octubre de 2017

Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente

Mtro. Ernesto Flores Gallo

Mtro. Francisco Vera Soria

Dr. José Guadalupe Sorza Estrada

C. Rodrigo Maldonado Ortiz

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Ases y Acuerdos